

9523

ORDEN de 8 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.063 promovido por «Barbara Ward, S. A. E.», contra resolución de este Ministerio de 20 de diciembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.063 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Barbara Ward, S. A. E.», contra resolución de este Ministerio de 20 de diciembre de 1968, se ha dictado con fecha 21 de noviembre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Barbara Ward, S. A. E.», contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, que concedió el registro de la marca número cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos veintisiete «Tan o Tan», debemos declarar y declaramos que la citada resolución es conforme a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9524

ORDEN de 8 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.110, promovido por «Avon Products, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.110 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Avon Products, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que no dando lugar a las causas de inadmisibilidad deducidas por el Abogado del Estado, y desestimando al propio tiempo el recurso contencioso-administrativo promovido por «Avon Products, Inc.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 22 de enero de 1968, por la que se estima el recurso de reposición formulado por dicha parte recurrente en 22 de enero de 1965, y por la que se revocó decisión de ese Centro Oficial de 16 de noviembre de 1964, que concedió a doña María Vidal Llorens el registro de marca número 370.566, denominada «Perfumavon», para distinguir: «productos de perfumería en general, de belleza, de cosmética, de tocador e higiene», de la clase 33 del Nomenclátor Oficial, la que por consiguiente deniega, así como también respecto a resolución de ese Organismo referido de 23 de diciembre de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Registro de la Propiedad Industrial» de 16 de febrero de 1967, por la que se decretó quedar subsistente la concesión de dicho registro de marca, rectificado en el «Boletín Oficial» de ese Registro de 1 de enero y 1 de mayo de 1968, al decir que, habiéndose sufrido un error en el texto, había de interpretarse que con fecha 23 de diciembre de 1966, lo que se dispuso es que debía quedar en vigor el acuerdo de desnegación de la expresada marca en lugar de su concesión; y, finalmente, con relación con ese acuerdo de rectificación de 1 de enero de 1968, así como el de 1 de mayo siguiente; debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes como conformes a derecho todos los repetidos actos administrativos impugnados y las rectificaciones publicadas en 1 de enero y 1 de mayo de 1968; absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; con imposición de costas a la parte demandante en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-

poner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9525

ORDEN de 8 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.883, promovido por don Francisco Pons Castilla contra resolución de este Ministerio de 10 de noviembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.883, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Francisco Pons Castilla contra resolución de este Ministerio de 10 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Francisco Pons Castilla contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, notificada el dieciséis de diciembre del mismo año, que concedió a «Medical, S. A.», la marca número cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos once «Kanagotas», sin que sea procedente resolver sobre el fondo. No hacemos condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9526

ORDEN de 8 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.994, promovido por don Manuel Espinosa Gil contra resolución de este Ministerio de 24 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.994, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Manuel Espinosa Gil contra resolución de este Ministerio de 24 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Espinosa Gil contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que denegó al recurrente el modelo industrial número cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres por «un frasco», y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.